

# NORMAS GENERALES DE COMPETICIÓN

TEMPORADA  
2026/2027



**LA FEDE**

FEDERACIÓN DE BALONCESTO  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**INTRODUCCIÓN A LAS NORMAS**

La FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, en adelante FBRM, planifica para la temporada **2026/2027** las Normas Generales de Competición para la mencionada temporada, y que afectan al territorio geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Normas Generales se observarán en todas las competiciones organizadas por la FBRM sobre las que tenga plena competencia. Dichas normas deberán ser interpretadas de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, Reglamentos que lo desarrollen, en especial el Reglamento Disciplinario y, en defecto de los anteriores y con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto.

**1. COMPETICIONES OFICIALES**

Se convocan y en su caso serán organizadas las siguientes competiciones oficiales:

**1.1 Competiciones Masculinas**

- Campeonato Senior de 1ª División
- Campeonato Senior de 2ª División
- Campeonato Senior de 3ª División
- Campeonato Junior
- Campeonato Cadete
- Campeonato Infantil
- Campeonato Pre-infantil
- Campeonato Minibasket
- Copa Federación
- Campeonato Benjamín
- Campeonato Prebenjamín
- Campeonato Universitario
- Campeonato 3x3
- Campeonato de Escuelas Deportivas
- Campeonato Sub 22
- Liga Masculina Veteranos-Ocio

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**1.2 Competiciones Femeninas**

- Campeonato Senior 1ª Autonómica
- Campeonato Junior
- Campeonato Cadete
- Campeonato Infantil
- Campeonato Minibasket
- Copa Federación
- Campeonato Benjamín
- Campeonato Prebenjamín
- Campeonato Universitario
- Campeonato 3x3
- Campeonato de Escuelas Deportivas
- Campeonato Sub 22
- Liga Femenina Veteranas-Ocio

**1.3 Competiciones de ámbito superior al autonómico**

La FBRM, y en función de los acuerdos a que se llegue con la FEB, intervendrá y gestionará las funciones que se le encomiende en las siguientes competiciones:

- Liga 1ª FEB
- Liga 2ª FEB
- Liga 3ª FEB
- Liga Femenina Endesa
- Liga Femenina Challenge
- Liga Femenina 2
- Campeonato Senior de 1ª División Femenina

**1.4 Otras Competiciones**

Podrá organizar otras competiciones, bien a iniciativa propia o a propuesta de clubes, entidades deportivas públicas o privadas, siempre dentro del ámbito de las competencias de la propia FBRM.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**2. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES**

La FBRM dará preferencia, en la celebración de su calendario deportivo, a la ejecución de los campeonatos autonómicos masculinos y femeninos referidos en la base anterior.

Asimismo, podrá incluir en el citado calendario deportivo y programar todas aquellas competiciones que, organizadas por la FEB y/o FBRM, considere oportuno para el completo desarrollo de dicho calendario.

Se faculta a la Junta Directiva para establecer, según las necesidades de cada competición, los grupos o niveles diferentes que estime oportuno para el mejor desarrollo de la misma.

**2.1 Organización de fases finales**

**2.1.1 Condiciones particulares**

Para la organización de una Fase Final la FBRM remitirá a los clubes las condiciones generales, plazos de solicitud y fechas de las mismas, en los primeros días del mes de marzo de cada temporada.

Asimismo, se establecen las siguientes condiciones particulares.

**PRIMERA.** - La Federación podrá designar sede organizadora hasta 60 días antes de la celebración de la Final. Si alguno de los clubes implicados solicitase dicha organización, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**1º.** La Entidad Organizadora asume los gastos de arbitrajes, de ambulancia, médico y de agua para todos los participantes

En caso de varias propuestas, prevalecerá el orden de clasificación en la última fase disputada.

**2º.** Si la fase es organizada por la FBRM, los gastos de arbitraje y sanitarios, serán repartidos y abonados entre los equipos participantes. La Federación se reserva el derecho a designar un club organizador según clasificación e histórico de la misma entre aquellos que manifiesten su interés en dicha organización. Los gastos serán repartidos por los cuatro equipos participantes.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**3º.** En caso de no aplicarse los criterios anteriores por no haber solicitud o interés de ninguno de los equipos participantes, la Federación se reserva el derecho a designar un club organizador con arreglo a otros criterios. Los gastos se repartirán entre los clubes participantes.

**4º.** Las condiciones específicas para la realización de la fase final serán reflejadas en las bases de competición de cada categoría.

**SEGUNDA.** - No se podrán autorizar licencias de entrenadores y auxiliares para la Final A4 o fases finales.

Excepcionalmente se podrá autorizar a un entrenador del Club, si el entrenador titular del equipo no puede asistir.

**TERCERA.** - El Club o entidad organizadora a la que le sea asignada la fase, no podrá ceder los derechos de organización a ningún otro equipo que participe en la misma, teniendo la obligación de organizarla necesariamente en su término municipal. Solo se podrá organizar fuera del municipio cuando éste no tenga un club participante en dicha fase final.

### **3. EQUIPOS PARTICIPANTES**

#### **3.1 Requisitos**

Participarán en cada competición, y dentro de la categoría que le corresponda, los equipos federados que hayan formalizado su inscripción y cumplido el resto de Normas y requisitos estipulados por la FBRM.

##### **3.1.1 Campeonato Senior 1ª División Masculina**

Los clubes participantes en este Campeonato Senior Masculino de Primera División deberán participar, además, **con dos equipos de base** a elegir de las categorías Junior, Cadete e Infantil masculino, sin repetir categoría. **Un equipo recién ascendido a esta categoría tendrá UN AÑO DEPORTIVO** (una temporada) **para cumplir esta norma**, siempre que al tiempo de su inscripción en la nueva categoría cuente con, al menos, un equipo de base.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**3.1.2 Campeonato Senior de 1ª Autonómica Femenina, Senior 1º y 2ª División  
Masculina**

Los equipos participantes en esta categoría, retransmitirán en directo sus partidos que disputen como local a través de la plataforma habilitada por la FBRM, que será notificada antes del comienzo de la competición.

Los equipos participantes en categorías con obligación de retransmitir en directo sus partidos lo harán cuando sean equipo local a través de la plataforma habilitada por la Federación.

Asimismo, cualquier partido de competiciones organizado por la FBRM que quiera retransmitirse, deberá hacerse bajo los criterios descritos con anterioridad en el primer párrafo de este punto. Si un club deseara emitir en otros medios, requerirá de la autorización expresa de la FBRM, debiendo emitirse con la misma señal en los canales oficiales de ésta.

Estas retransmisiones, a menos de que así lo notifique la Federación, deberán cumplir una serie de requisitos mínimos:

- **Resolución mínima del vídeo de 720p**, recomendada de 1080p.
- La **imagen** debe emitirse **en horizontal**.
- **Deben poder identificarse inequívocamente los números de camiseta al menos en una canasta de juego** (preferiblemente en ambas canastas).
- Debe grabarse **con sonido**, **evitando** que se escuchen en la retransmisión **canciones protegidas por derechos de autor**.
- Debe hacerse **a una altura suficiente para un correcto visionado**, evitando, siempre que sea posible, grabar a nivel de pista.
- Siempre que sea posible, deberá posicionarse **frente a los banquillos** para poder ver la mesa de anotadores y los banquillos.
- Debe hacerse, siempre que sea posible, con un  **tiro de cámara frontal a la mitad de pista** para, en caso de ser cámara fija, poder ver correctamente ambas canastas.
- Como última opción, podrá situarse la cámara en una esquina del campo siempre y cuando se cumplan los puntos anteriores y no se cambie de posición durante el encuentro.

Además, recordamos que los **derechos de imágenes y vídeos son gestionados por la propia Federación de Baloncesto de la Región de Murcia** como organizadora de las competiciones en las que participan sus clubes, recayendo en los clubes recabar el consentimiento de todos los participantes para no incurrir en ninguna acción que pudiera crear un perjuicio legal para el club.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**3.2 Participación superior categoría**

De forma excepcional, el equipo campeón de las categorías Junior, podrá participar en categoría inmediatamente superior, en virtud de un potencial desarrollo del equipo, con la obligatoriedad de jugar la fase final de la categoría donde se ha inscrito, en función de las bases de competición de cada categoría.

**4. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS**

**No se admitirá bajo ningún concepto ninguna inscripción de clubes o de equipos que mantengan deudas con la FBRM**, así como clubes de nueva creación formados por, al menos, el 50% de JUGADORES/AS provenientes de clubes que tengan deudas pendientes.

Para que un club o entidad pueda ser autorizado a inscribirse en competición oficial deberá adjuntar, a través de la aplicación Gestión Deportiva de la FBRM, y remitir vía correo electrónico *fbrm@fbrm.org* en el plazo debido, la siguiente documentación:

- Resguardo bancario a favor de la FBRM por el importe de la cuota de inscripción del equipo
- Aval bancario o fianza depositada en la cuenta bancaria de la FBRM por la cantidad que corresponde a la categoría máxima del club
- Resguardo de Inscripción en la FBRM
- Resguardo de Inscripción de equipos en las categorías Infantil, Cadete y Junior, para los equipos masculinos que quieran inscribirse en la 1ª División Masculina tal y como se describe en el punto 3.1.1 de estas normas.

**4.1 Seguro responsabilidad civil del club, según el artículo 74.3 de la ley / 2015**

Para la organización de competiciones, sean oficiales o no, será obligatorio que el organizador de cada prueba, partido o encuentro, así como el organizador de la competición global, suscriban un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que respectivamente causen a terceras personas.

**4.2 Clubes Vinculados**

Se regulará en función de lo dispuesto en el Reglamento General Competiciones de la FBRM, en materia específica de clubes vinculados.

**4.3 Fechas para la inscripción de equipos:**

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

Las fechas de la inscripción de equipos comenzarán a partir del 8 de julio de 2026 hasta las siguientes fechas según las categorías:

<b>Grupo SENIOR</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>FECHA</b>
SENIOR DE 1ª DIVISIÓN MASCULINA	10 DE JULIO DE 2026
SENIOR DE 2ª DIVISIÓN MASCULINA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SENIOR 1ªAUTONÓMICA FEMENINA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SENIOR DE 3ª DIVISIÓN MASCULINA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPORTE OCIO VETERANOS	16 OCTUBRE DE 2026

<b>Grupo ORO Y PLATA</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>FECHA</b>
JUNIOR	10 DE JULIO DE 2026
CADETE	10 DE JULIO DE 2026
INFANTIL	10 DE JULIO DE 2026
MINIBASKET	10 DE JULIO DE 2026

<b>Grupo ZONAL</b>		
<b>CATEGORÍA</b>	<b>FECHA</b>	<b>FECHA 2ª FASE*</b>
JUNIOR	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>* Se abrirá un nuevo periodo de inscripción en cada categoría antes de iniciarse la segunda fase.            Dependiendo de los equipos que se inscriban las BB.CC podrán sufrir modificaciones.</p> </div>
CADETE	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
INFANTIL Y PREINFANTIL	04 SEPTIEMBRE DE 2026	
MINIBASKET/BENJAMÍN MIXTO	02 OCTUBRE DE 2026	
PREBENJAMÍN MIXTO	13 OCTUBRE DE 2026	

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

**4.4 Cuotas de Inscripción y avales:**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>INSCRIPCIÓN €</b>	<b>AVAL</b>
LIGA ENDESA	5.500,00	ACB
LIGA 1ª FEB	4.500,00 + FEB	FEB
LIGA 2ª FEB	3.500,00 + FEB	FEB

LIGA FEMENINA ENDESA	3.000,00 + FEB	FEB
LIGA FEMENINA CHALLENGE	1.700,00 + FEB	FEB
LIGA FEMENINA 2	1.500,00 + FEB	FEB
LIGA 3ª FEB	1.500,00 + FEB	FEB
1ª DIVISIÓN FEMENINA	1.250,00	2.500,00
SENIOR 1ª DIVISIÓN MASCULINA	850,00	1.500,00
SENIOR 2ª DIVISIÓN MASCULINA	500,00	1.300,00
SENIOR 1ª AUTONÓMICA FEMENINA	500,00	1.300,00
SENIOR 3ª DIVISIÓN MASCULINA	450,00	1.300,00
LIGA SUB 22	325,00	700,00
JUNIOR	200,00	400,00
CADETE	175,00	400,00
RESTO DE CATEGORÍAS	160,00	400,00
LIGA 3X3 MAYORES DE 18 AÑOS	A determinar en BBCC específica	--
LIGA 3X3 MENORES DE 18 AÑOS	A determinar en BBCC específica	--

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

**5. EDADES Y CATEGORÍAS**

Para la siguiente temporada se establece las siguientes edades masculinas y femeninas, según los siguientes años de nacimiento:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>AÑOS DE NACIMIENTO</b>
SENIOR	2008 y ANTERIORES
SUB 22	DESDE 2005 HASTA 2007
JUNIOR	2009 y 2010
CADETE	2011 y 2012
INFANTIL	2013 y 2014
PRE-INFANTIL	2014
MINI	2015 y 2016
BENJAMÍN	2017 y 2018
PREBENJAMÍN	2019 y 2020

**6. AFILIACIONES DE JUGADORES, ENTRENADORES, DELEGADOS Y ÁRBITROS**

**6.1 Afiliación**

La tramitación de licencias se realizará a través de la plataforma de gestión de la FBRM, debiendo además presentar el DNI o PASAPORTE original en la sede de la FBRM en caso de PRIMERA INSCRIPCIÓN.

Los **reconocimientos médicos** necesarios para suscribir licencia tendrán una **validez de dos temporadas** a partir de la temporada 2025-2026, salvo que el jugador/a hubiera emitido un parte de accidente en la primera de ellas (en cuyo caso deberá presentar nuevo certificado médico en la temporada siguiente, iniciándose de nuevo el cómputo de dos años).

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

AFILIACIÓN	DOCUMENTACIÓN
JUGADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>-DNI Y CORREO ELECTRÓNICO</li> <li>-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON FIRMA MÉDICA CON FOTOGRAFÍA RECIENTE*</li> </ul>
ENTRENADOR / DELEGADO EQUIPO, TÉCNICOS Y SANITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>-DNI Y CORREO ELECTRÓNICO</li> <li>-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON FOTOGRAFÍA RECIENTE*</li> <li>-CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO A PARTIR DEL 1 JULIO DE 2025</li> </ul>
TÉCNICO ARBITRAL FBRM	<ul style="list-style-type: none"> <li>-DNI Y CORREO ELECTRÓNICO</li> <li>-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</li> <li>-FOTOGRAFÍA RECIENTE</li> <li>-CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS SEXUALES A PARTIR DEL 1 JULIO DE 2025</li> </ul>
ÁRBITRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>-DNI Y CORREO ELECTRÓNICO</li> <li>*-SOLICITUD INSCRIPCIÓN CON FIRMA MÉDICA O CERTIFICADO MÉDICO</li> <li>-FOTOGRAFÍA RECIENTE*</li> <li>-CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS SEXUALES A PARTIR DEL 1 JULIO DE 2025</li> </ul>
AUXILIAR DE MESA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-DNI Y CORREO ELECTRÓNICO</li> <li>-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON FOTOGRAFÍA RECIENTE</li> <li>-CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS SEXUALES A PARTIR DEL 1 JULIO DE 2025</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>-DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA FBRM</li> <li>-SOLICITUD DE LICENCIA CON FIRMA MÉDICA</li> <li>-CORREO ELECTRÓNICO</li> </ul>

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

JUGADORES NO SELECCIONABLES	<i>**Permiso de Residencia o solicitud de autorización de residencia presentada ante el órgano competente dependiente del Ministerio el Interior, por un máximo de 90 días, declaración de entrada en el país o visado de estudios en vigor de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.5 del RGYC de la FEB.</i>
-----------------------------	---

*\*Fotografía a color del rostro del solicitante, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. Esta fotografía será renovada cada dos años coincidiendo con el salto de categoría del jugador hasta la categoría senior.*

*\*\* Los jugadores nacionales del Reino Unido establecidos en el Reino Unido, en Gibraltar o en un Estado miembro de la Unión Europea, así como los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea establecidos en el Reino Unido o en Gibraltar, que ejerzan en España una profesión o actividad profesional de manera temporal u ocasional establecidos en el Reino Unido que tengan contrato y visado antes del 1 de febrero de 2021, podrán mantener su condición hasta que finalicen el contrato. Aquellos que no cumplan con lo dispuesto anteriormente, transcurrido el 1 de febrero de 2021, serán considerados jugadores extracomunitarios.*

### **6.1.1 Plazos de inscripción de licencias**

Se extenderá desde el 01/07/2026 hasta el 28/02/2027, con las siguientes excepciones:

- 1.- Árbitros y auxiliares de mesa, que podrán darse de alta a lo largo de la temporada
- 2.- Entrenadores, Jugadores de categoría Prebenjamín y Benjamín, Delegados de Equipo y Delegados de Campo, hasta el viernes antes de la finalización de su competición.

### **6.2 Autorización paterna a todos los menores de edad.**

Para la tramitación de la licencia de menores de edad la solicitud de inscripción debe ser firmada por el padre, madre o tutor legal.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

**6.3 Diligenciamiento: forma, plazo y derechos**

**6.3.1 La documentación necesaria para la tramitación inicial de licencias de un equipo será:**

Una Licencia de Entrenador con la titulación suficiente conforme al Reglamento General de la FBRM

- Categoría Infantil: mínimo 8 licencias de jugadores.
- Categoría Preinfantil, mínimo 8 licencias de jugadores.
- Categoría Minibasket, mínimo 9 licencias de jugadores.
- Categoría Benjamín, mínimo 8 licencias de jugadores.

**6.3.2 Para el diligenciamiento de las licencias se tendrán que abonar las siguientes cantidades (en euros), sin incluirse en ellas la cuota de Seguro obligatorio Deportivo:**

CATEGORÍA	JUG	JUG EXT. NO COMUNITARIO	ENT.	ENT. EXTRANJ.	DEL /AUX
LIGA 1ª FEB	B.FEB	BASES FEB	B.FEB	B.FEB	B. FEB
LIGA 2ª FEB	B.FEB	BASES FEB	B.FEB	B.FEB	B.FEB
LIGA 3ª FEB	B.FEB	BASES FEB	B.FEB	B.FEB	B.FEB
LIGA FEMENINA	B.FEB	BASES FEB	B.FEB	B.FEB	B.FEB
LIGA FEMENINA 2	B.FEB	BASES FEB	B.FEB	B.FEB	B.FEB
SENIOR 1ª DIVISIÓN MAS.	62	110	96	180	56
SENIOR 1ª DIVISIÓN FEM	62	110	96	180	56
SENIOR 2ª DIVISIÓN MAS.	52	90	59	165	29
SENIOR 1ª AUTONÓMICA F.	52	90	59	165	29
SENIOR 3ª DIVISIÓN MAS.	48	90	59	165	26
LIGA SUB/22	36	61	46	133	21
JUNIOR	30	30	39	113	19

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

CADETE	24	24	31	88	15
INFANTIL/PREINFANTIL	12	12	11	27	15
MINI/PREMINI	8	8	11	27	8
BENJAMIN	8	8	11	27	8

\*En las categorías 1ª FEB, 2º FEB, 3ª FEB, LIGA FEMENINA, la cuota establecida figura en las bases de competición de la FEB.

\*Estas cantidades pueden verse incrementadas con el CANON FIBA, si ello procediera.

\*En todas las categorías dependientes de la FBRM, los clubes solo abonarán una licencia de delegado de Campo, independientemente del número de las mismas que tengan.

En este sentido, **SÍ** deberán abonar el importe del seguro de accidente deportivo de todas las licencias emitidas.

**6.3.3 Seguro deportivo**

Las cantidades a abonar para poder diligenciar la licencia, con respecto al Seguro de Accidente Deportivo Obligatorio para la temporada 2025/2026 son las que figuran a continuación.

JUGADORES MENORES DE 18 AÑOS:	*
JUGADORES MAYORES DE 18 AÑOS:	*
TÉCNICOS, DELEGADOS, DIRECTIVOS, y asimilados	*

*\*A DETERMINAR SEGÚN EL ACUERDO AL QUE SE ALCANCE CON LA COMPAÑÍA DE SEGURO CORRESPONDIENTE*

**6.3.4 Forma de pago de los derechos por licencia y seguro obligatorio deportivo:**

**a) Pago Total:** por el total resultante de la facturación adjuntando dicho pago a la documentación a tramitar, según lo establecido en el punto 6.1

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

**b) Pago fraccionado:** se establece según el cuadro siguiente y adjuntando el justificante de pago del primer plazo a la documentación a tramitar.

<b>PAGOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA</b>
Antes de la tramitación de la licencia	PAGO SEGURO DEPORTIVO	ANTES DE LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA
1º PAGO	50% de derechos por licencias	Junto con la documentación de licencias hasta la fecha de diligenciamiento del equipo. FECHA 27 de noviembre de 2026.
2º PAGO	50% de derechos por licencias	Hasta el 26 de febrero de 2027

**6.3.5** Las altas posteriores a la tramitación inicial de licencias de un equipo se abonarán como fecha tope, hasta las 14.00 horas del 26 de febrero de 2027.

**6.3.6** La FBRM no admitirá la inscripción de aquellos clubes o equipos, cualquiera que sea su categoría, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones deportivas, administrativas y económicas, o que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Normas de Competición.

**6.3.7** El plazo hábil para la tramitación de altas con posterioridad al inicio de la competición, será hasta las 14:00 horas del viernes anterior a la celebración de la jornada. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado a efectos del seguro obligatorio en el Punto 6.3.3 de estas Normas.

**6.3.8** Si una licencia federativa es suspendida por el Comité de Competición y Apelación de la FBRM, aparecerá automáticamente como sancionada en la aplicación de la FBRM y volverá a aparecer como activa una vez que ha cumplido la sanción.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**6.3.9 Bonificación a los equipos por presentar árbitro colaborador**

Los clubes de la FBRM que presenten la inscripción de uno o varias personas que, adscrita al club, actúen como árbitro de baloncesto y/o como oficial de mesa durante la temporada 2026/2027, **tendrán una bonificación** por cada licencia de árbitro que presente cada club y que cumpla los requisitos establecidos, en este caso le será bonificado al final de la temporada el importe de una licencia de jugador por licencia presentada.

**Requisitos:**

1. Será una persona mayor entre 16 y 30 años, perteneciente al club que lo presenta, con licencia de jugador (se recomienda jugador Junior)
2. Deberá realizar un mínimo de 20 jornadas durante la temporada
3. La FBRM habilitará la doble licencia para estos jugadores, que podrán actuar en la misma jornada como árbitro y como su otra licencia le habilite
4. Si se diera el caso de que fueran sancionados por el Comité de Competición de la FBRM, no podrán actuar con ninguna de las licencias mientras sea efectiva la sanción, no eximiendo las jornadas que esté sancionado del cumplimiento del mínimo establecido de jornadas establecidas en el punto 2 anterior.
5. Estará bajo la disciplina del CMAAB y de su departamento técnico, corriendo por cuenta de la FBRM los gastos de su formación (desplazamientos a reuniones y cursos) y del CMAAB su formación y seguimiento, proporcionándole éste la indumentaria adecuada para que pueda actuar debidamente en las competiciones para las que sea designado. Debe cumplir los mismos requisitos que se les exigen a los árbitros en formación del CMAAB (exámenes de reglas, pruebas físicas, curso de iniciación y formación).
6. Sus actuaciones serán remuneradas como las de cualquier colegiado del CMAAB, en función de las tarifas publicadas en las Bases de Competición de la FBRM, y los desplazamientos le serán abonados desde su localidad como está publicado en estas Bases.

**Ámbito de actuación:**

1. Actuarán preferentemente en las localidades cercanas a su lugar de residencia, y en su localidad, en encuentros de distinta categoría a los que esté inscrito por su licencia. Siempre que actúe en su localidad lo hará acompañado de otro árbitro de distinto lugar.

## **NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM TEMPORADA 2026/2027**

También podrán actuar como auxiliares de mesa en su lugar de residencia, siempre acompañados como mínimo de otro auxiliar de diferente localidad.

2. Si su progresión técnica es la adecuada, serán designados en función de ésta, teniendo en cuenta la premisa de la cercanía a su localidad, pero teniendo en cuenta también su capacitación técnica para arbitrar encuentros de hasta 3ª División Masculina y 1ª Autonómica Femenina, en árbitros y hasta 2ª División Masculina en auxiliares de mesa, quedando sujeta la evaluación de estos a los técnicos del CMAAB.

### **6.4 Número de Inscripciones**

El número **máximo** de jugadores por equipo es de **15** en todas las categorías FBRM autonómicas.

Aquellos equipos que tengan cubierto el cupo máximo de jugadores, podrán tramitar hasta tres nuevas altas, habiendo tramitado previamente las bajas correspondientes.

En las competiciones SENIOR FEMENINA Y MASCULINA, organizadas por esta Federación, **será obligatorio la inscripción por equipo de un mínimo de 8 jugadores de formación** según lo establecido en el Art.º 28 del RGYC de la FEB.

A los efectos de las competiciones organizadas por la FBRM, tendrán la consideración de jugadores de formación aquellos jugadores que, aun habiendo iniciado tardíamente su participación federada, acrediten haber estado inscritos y haber participado durante varias temporadas en competiciones organizadas por la FBRM, aunque únicamente hubieran disputado una o dos temporadas en equipos de categorías de base.

Así mismo tendrán la consideración de jugadores de formación aquellos jugadores que acrediten haber participado durante varias temporadas en competiciones senior organizadas por la FBRM, aunque no hubieran estado inscritos previamente en equipos de categorías de base.

La acreditación de estas circunstancias deberá realizarse mediante el historial federativo del jugador o por cualquier otro medio documental admitido por la FBRM, correspondiendo al Departamento de Competiciones resolver sobre su consideración a estos efectos.

#### **6.4.1 Cambio de Equipo**

La fecha máxima para la tramitación de licencias por cambio de equipo será el día **26 de febrero de 2027** a las 14:00 horas, independientemente que provengan de equipos participantes en competiciones de la FBRM, otras FFAA, FEB o que no hayan tenido licencia tramitada en la presente temporada.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

En caso de que un jugador que cambia de club o equipo tuviera sanciones, sean estas cuales fueren, tendrá que cumplirlas antes de que pueda jugar con su nuevo equipo; a estos efectos, la Federación de Baloncesto (FBRM) no entregará la licencia hasta que la sanción se haya cumplido. Si tal sanción llevase aparejada la accesoria económica, no se le tramitará la licencia hasta que la misma haya sido satisfecha.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**7. JUGADORES**

**7.1 Alineación de Jugadores en superior categoría a la que por su edad le corresponda**

Un(a) jugador(a) INSCRITO EN UNA CATEGORÍA podrá reforzar a otros equipos de su mismo club en los siguientes casos:

- a) Los jugadores Junior o Cadetes, podrán ser autorizados para ser alineados indistintamente en cualquiera de los equipos de edad SENIOR del mismo Club al que pertenezcan, siempre y cuando estos equipos participen en competiciones de diferente categoría y con un máximo de **2 partidos** disputados en total por jornada.
- b) Fuera del caso anterior, un solo equipo de cada una de esas categorías superiores (con un máximo de dos categorías superiores), podrá cambiar de equipo autorizado una **sola vez** a lo largo de la temporada, siempre y cuando sea antes del 26 de febrero de 2027.

Un/a jugador/a SENIOR SUB 22 (2005), podrá ser autorizado/a indistintamente en cualquiera de los equipos de edad SENIOR del mismo Club, siempre y cuando estos equipos participen en competiciones de diferente categoría. **En ningún caso un/a jugador/a podrá disputar más de dos encuentros por jornada.**

En el caso de que, en un municipio, los equipos base pertenecieran a un club de Escuelas Deportivas Municipales Federadas, se autorizará a que los jugadores de las mismas puedan alinearse en la categoría inmediatamente superior del único club federado del citado municipio.

**Fecha de autorizados hasta el 26/02/2027.**

Para actuar en categoría superior a la que su edad le sea permitida, se deberá presentar, junto con la documentación correspondiente, la **Autorización Paterna o de Representante Legal del jugador.**

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**REFUERZO**

**En las categorías Junior, Cadete, Infantil y Minibasket** tanto Masculina como Femenina, además de los/as jugadores/as con licencia por el equipo que dispute el encuentro en cuestión, se podrán inscribir en el acta, hasta completar un máximo de doce: los/as jugadores/as que figuren en listado de refuerzo, autorizado por la FBRM, con los siguientes requisitos:

Cuando un club disponga de más de un equipo en la misma categoría, se podrá reforzar al equipo que participa en el **Grupo ORO**, con los/as jugadores/as de los equipos de inferior nivel **PLATA Y ZONAL** siempre que estén autorizados por la FBRM y con la limitación de solo un equipo.

Cuando un club disponga de más de un equipo en la misma categoría, se podrá reforzar al equipo que participa en el **Grupo PLATA**, con los/as jugadores/as de los equipos de inferior nivel **ZONAL** siempre que estén autorizados por la FBRM y con la limitación de solo un equipo.

Para cumplimentar la citada autorización deberán remitir listado de los mismos, indicando el nombre del equipo de superior nivel con el que pueden participar.

**Fecha de refuerzos hasta el 26/02/2027.**

No se podrán reforzar entre sí, los equipos de un mismo club que participen en competición de la misma categoría y nivel.

**8. JUGADORES EXTRACOMUNITARIOS**

Para la 1ª División Masculina y la 1ª Autonómica Femenina se seguirán las normas de la 3ª División FEB, adaptada al máximo de 15 licencias previstas en estas normas generales FBRM.

De manera que, en todo caso, únicamente se podrán inscribir en el acta del encuentro un máximo de cuatro jugadores que no sean de formación, de los que uno de ellos podrá ser extracomunitario.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

**9. ENTRENADORES**

**DILIGENCIAMIENTO, FORMA, PLAZO Y DERECHOS**

1. Todos los equipos deberán contar, como mínimo y obligatoriamente, con un entrenador que posea la titulación oficial correspondiente a la categoría del equipo o esté autorizado por la FBRM.

Para la categoría de 1ª División Masculina y 1ª Autonómica Femenina se autoriza la titulación de Entrenador de Grado 2. (No se permitirán habilitaciones de Grado 1).

Para la temporada 2026/2027, la titulación de Entrenador de Grado 1 se habilitará para entrenar hasta equipos de categoría Junior, siendo la titulación de Grado 2 para todas las categorías Senior de esta Federación.

**CUADRO RESUMEN**

<b>Categorías</b>	<b>Titulación Mínima</b>
Senior 1ª División Masculina	<b>(No se permitirán habilitaciones de Grado 1)</b>
Senior 1ª Autonómica Femenina	
2ª División Masculina	
3ª División Masculina	
Liga Sub/22	
Hasta Junior	Grado 1

2. Cuando se observe la ausencia de entrenador en un equipo de categoría Senior durante dos partidos consecutivos, o tres no consecutivos durante toda la temporada, se procederá a la sanción económica del club al que pertenezca dicho entrenador.

3. En equipos de base No Senior, es absolutamente obligatoria la presencia del entrenador a todos los encuentros que dispute el equipo por el que suscribe licencia, procediendo a la sanción correspondiente en caso de no asistencia al encuentro. Se autoriza excepcionalmente a otro entrenador del mismo club con licencia en vigor a poder actuar como tal, previa autorización por parte de la Secretaría de la FBRM. De no tener en el momento del partido el documento de la citada autorización, deberá presentar DNI y Licencia en PDF, para su alineación en el encuentro. Dicha incidencia será remitida al Comité de Competición para la incoación de expediente.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

4. Un entrenador puede cambiar de club en el transcurso de una temporada por una sola vez, siempre que cumpla la condición de haber sido dado de baja del club de origen (carta de desvinculación) y que el equipo de destino milite en competición distinta al de procedencia. Si el equipo de destino es de la misma competición, el cambio puede realizarse solo antes del **26 de febrero de 2027**.

**10. ARBITRAJES**

El equipo arbitral encargado de dirigir los encuentros correspondientes a competiciones organizadas por la FBRM será designado por el Departamento Técnico del CMAAB, y estará compuesto por uno o dos árbitros, acompañados de uno, dos o tres auxiliares de mesa, dependiendo de la disponibilidad semanal de colegiados y de la categoría del encuentro.

Antes de comenzar el encuentro, el árbitro principal comprobará la identidad de las personas inscritas en el acta mediante el examen de las correspondientes licencias a través de la plataforma de Gestión Deportiva, y solamente podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banco de cada equipo los jugadores que figuren en el acta de juego, entrenador o entrenadores y hasta un máximo de otras siete personas, siempre que cuenten con la licencia federativa correspondiente (jugador no inscrito en acta o delegado, asistentes de equipo, médico, preparador físico, director técnico, directivo responsable del equipo, masajista y encargado de material, etc.).

El árbitro principal ordenará que se retire del banco o lugar cercano al mismo cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones. Asimismo, ordenará que se retire del banco cualquier persona que haya sido sancionada con falta descalificante, debiéndose retirar a los vestuarios o proceder a abandonar la instalación deportiva y anexos a ella.

En caso de que un encuentro sea dirigido por un solo árbitro, este percibirá, además del importe correspondiente a sus derechos de arbitraje, un 50% adicional.

Del mismo modo, si sólo es designado un auxiliar de mesa, éste percibirá sus derechos más un 50% adicional, debiendo realizar las funciones de anotador cronometrador.

**10.1 Arbitrajes no locales**

Si algún club solicitase arbitraje no local deberá hacerlo por escrito dirigido a la FBRM en un plazo no inferior a quince días antes de la celebración del encuentro, adjuntando justificante del abono de la cantidad de 450 euros a cuenta.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

Igualmente adjuntará justificante de la cantidad de derechos de tramitación de la FBRM, ascendente a 150 euros.

Si en el momento de la presentación del escrito de solicitud faltase alguno de los requisitos enunciados anteriormente, no se atenderá la solicitud, debiéndose abonar por el club solicitante un canon de 30 euros a la FBRM por la incoación del expediente, y con devolución de la(s) cantidad(es) restantes e indebidamente ingresadas.

En el cuerpo del escrito constará el nombre del club que lo solicita y para qué equipo, categoría y partido para el que se solicita, apareciendo todos los datos referentes al mismo: día, hora, localidad, pabellón, nombre de los equipos contendientes, etc.

**10.2 Envío de Actas y Comunicaciones de Resultados**

El árbitro principal será el responsable de la comunicación del resultado del encuentro a través de la aplicación de gestión arbitral de la FBRM.

Acta Electrónica

El envío de informes anexos al acta que no estén incluidas en el Acta Electrónica y por extensión en la Plataforma de Gestión Deportiva, será como máximo hasta el lunes a las 20.00h y de 24 horas desde la finalización del encuentro si éste se celebrase entre semana.

El incumplimiento de estas normas será sancionado por el órgano competente.

**10.3 Conceptos retributivos**

Los conceptos retributivos por la actuación arbitral en un partido consistirán en:

- Derechos de arbitraje
- Dietas por desplazamientos
- Dietas por almuerzo/cena
- Derechos del Comité

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

**10.4 Derechos de arbitraje**

<b>DISTRIBUCIÓN DE COMPENSACIONES ARBITRALES (EN EUROS) TEMPORADA 2026/2027</b>								
<b>CATEGORÍA</b>	<b>ARB.</b>	<b>ARB.</b>	<b>OFIC.</b>	<b>OFIC.</b>	<b>OFIC.</b>	<b>OFIC.</b>	<b>COM.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SENIOR 1ª DIVISIÓN M.</b>	65	65	24	24	24		19,00	221
<b>SENIOR 2ª DIVISIÓN M.</b>	39,50	39,50	20,30	20,30	20,30		45,00	184,90
<b>SENIOR 3ª DIVISIÓN M.</b>	31	31	18,50	18,50	18,50		43,00	160,50
<b>1ª DIVISIÓN FEMENINA</b>	48	48	18,50	18,50	18,50		25,00	176,50
<b>SENIOR 1ª AUTONÓMICA F.</b>	21,50	21,50	15,50	15,50	15,50		20,50	110
<b>COPA FEDERACIÓN</b>	13,50	13,50	11,25	11,25	11,25		4,50	65,25
<b>SUB-22</b>	22,00	22,00	14,00	14,00	14,00		21,00	107,00
<b>JUNIOR MASCULINO</b>	19	19	14	14	14		21,00	107
<b>JUNIOR FEMENINO</b>	19	19	14	14	14		17,00	97
<b>CADETE MASCULINO</b>	17,50	17,50	12,90	12,90	12,90		17,50	91,20
<b>CADETE FEMENINO</b>	17,50	17,50	12,90	12,90	12,90		17,50	91,20
<b>INFANTIL MASCULINO</b>	16,50	16,50	11,70	11,70			16,50	72,90
<b>INFANTIL FEMENINO</b>	16,50	16,50	11,70	11,70			16,50	72,90
<b>MINIBASKET</b>	13	13	9	9			2,50	46,50
<b>MINIBASKET ORO</b>	14,50	14,50	10,70	10,70			2,50	52,90
<b>SELECCIONES FBRM</b>	13,50	13,50	10,20	10,20	10,20			57,60
<b>3X3 FIBA SENIOR FRANJA</b>	36	36	24,50	24,50			90,00	211,00
<b>3X3 Evento FIBA U18 FRANJA</b>	29,00	29,00	20,40	20,40			90,00	190,00

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

<b>3X3 Evento FIBA U16 FRANJA</b>	24,00	24,00	18,00	18,00			90,00	174,00
<b>3x3 HORA DE JUEGO Senior</b>	18,00	18,00	12,00	12,00			10,00	70,00
<b>3x3 HORA 3x3 U18</b>	14,00	14,00	10,00	10,00			10,00	58,00
<b>3x3 HORA U16, U13 E INFERIORES</b>	11,00	11,00	8,00				9,00	39,00

Para el diligenciamiento de las licencias se tendrán que abonar las siguientes cantidades (en euros):

<b>IMPORTE DE LAS LICENCIAS ARBITRALES TEMPORADA 2026/2027</b>		
<b>CATEGORÍA</b>	<b>LICENCIA</b>	
	<b>ÁRBITRO</b>	<b>OFICIAL</b>
<b>ACB</b>	571	73
<b>GRUPO 1 FEB</b>	385	57
<b>GRUPO 2 FEB</b>	197	53
<b>GRUPO 3 FEB</b>	154	47
<b>DISPONIBLE FEB</b>	120	
<b>SENIOR 1ª DIVISIÓN</b>	88	44
<b>SENIOR 2ª DIVISIÓN</b>	72	39
<b>SENIOR 3ª DIVISIÓN</b>	53	39
<b>ESPECIAL ASPIRANTE</b>	45	22
<b>ÁRBITRO COLABORADOR</b>	45	22
<b>VETERANOS</b>	45	22

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

El importe a abonar para el diligenciamiento de la licencia por el concepto de Seguro de Accidente Deportivo Obligatoria, para la temporada 2025/2026, será de:

ÁRBITROS:	*
OFICIALES DE MESA:	*

*\* A DETERMINAR SEGÚN EL ACUERDO AL QUE SE ALCANCE CON LA COMPAÑÍA DE SEGURO CORRESPONDIENTE*

Para poder diligenciar la Licencia Federativa, deberán presentar a través de la plataforma de gestión antes del **1 de septiembre de 2027**, la documentación relacionada en el punto 6.1

El Auxiliar de Mesa designado como anotador será el encargado de proporcionar el dispositivo donde se realizará el acta digital y suministrar los datos necesarios para la conexión a internet y la actualización On Line de la App Afición FBRM por ello, percibirá la cantidad de 1.5 euros por partido. Pendiente de actualización.

Así mismo, en las competiciones de SENIOR 1ª DIVISIÓN M., SENIOR 2ª DIVISIÓN M., SENIOR 1ª AUTONÓMICA FEMENINA, los oficiales de mesa percibirán 1 euro más en concepto de: anotar las estadísticas (anotador) y ayudantes *caller* (cronometrador y operador de lanzamiento) por realizar estadísticas básicas con la aplicación oficial de la FBRM.

**Tarifas especiales para encuentros amistosos de pretemporada y copa federación con equipos FBRM**

Para estos encuentros se aplicará un precio intermedio de la tarifa oficial, dependiendo de la categoría en la que se encuentren inscritos en ese momento los equipos contendientes.

Equivalente a la media aritmética de las dos tarifas oficiales de ambas categorías y sobre la cantidad resultante se realizará un descuento del 30% en los partidos (antes del comienzo de la 1ª jornada, independientemente de la categoría de que se trate).

El precio mínimo resultante no podrá ser inferior en ningún caso a la tarifa oficial de la categoría Minibasket. En caso de ser inferior, se aplicará esta.

**Campeonatos, amistosos y torneos no oficiales no recogidos en el punto anterior**

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

Para estos encuentros se aplicará un precio intermedio de la tarifa oficial, dependiendo de la categoría en la que se encuentren inscritos en ese momento los equipos contendientes.

El equipo solicitante del arbitraje será el que abonará el recibo arbitral, debiendo hacerlo a la conclusión del encuentro.

Los participantes deberán asistir a estos partidos provistos de acreditación suficiente de su personalidad: DNI, Pasaporte o Licencia Federativa correspondiente a la temporada 2025-2026. Se recuerda a todos los implicados que los partidos amistosos están sujetos a la normativa que en materia disciplinaria dictamine el órgano competente.

### **10.5 Desplazamientos**

Como norma general, se abonará un **desplazamiento individual de 0,26€ por kilómetro y persona.**

En el caso de encuentros celebrados dentro de la misma localidad de residencia de los colegiados, se establece un desplazamiento mínimo de 4€ para cada uno de ellos.

Para los encuentros que se celebren a una distancia inferior a 14 kilómetros de la localidad de residencia de los colegiados se establece un desplazamiento de 7€ para cada uno de ellos.

### **10.6 Dietas**

Para todos los encuentros programados fuera de la banda horaria establecida en el apartado 11.9 se instaura una **dieta de almuerzo/cena ascendente a 12,00€ por persona.**

Este importe será abonado por el equipo que fije el horario del encuentro. Si el mismo fuera fijado de común acuerdo, sin especificar qué equipo de los contendientes es el interesado en que se juegue a la hora marcada, la dieta se dividirá entre ambos equipos.

Si un encuentro programado dentro de la citada banda horaria comienza a una hora que está fuera de la misma, se cargará igualmente una dieta de 12,00€ por persona al equipo local, siempre que las causas del retraso no sean imputables a cualquiera de ellos.

Cuando se celebren dos o más encuentros consecutivos con el mismo equipo arbitral disputados en distintas localidades, estando estas a una distancia de al menos 15

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

kilómetros del municipio de residencia de los colegiados, se abonará una dieta de 6,00€ por persona, que será repartida entre todos los equipos intervinientes.

**10.7 Forma de pago**

Una vez celebrado el encuentro, cada uno de los equipos contendientes deberá abonar a la FBRM el 50% del total del recibo arbitral.

Para ello, cada semana será emitida una factura por cada encuentro disputado, que estará a disposición de los clubes en la página de Gestión de esta FBRM.

El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la FBRM.

Si un club no hace efectivo el pago de la factura dentro del plazo establecido, tendrá un nuevo plazo hasta las 19:00 horas del martes siguiente. Las facturas no abonadas en el nuevo plazo se darán traslado de las mismas al Juez Único de Competición de la FBRM.

Si se sucedieran dos impagos consecutivos por parte de un mismo club, no se designarán arbitrajes a ninguno de sus equipos mientras no cancele la deuda pendiente. Los encuentros no designados se darán por perdidos.

**10.8 Cronógrafo**

Se jugará, obligatoriamente y siempre que la disponibilidad de auxiliares de mesa lo permita, con marcador de la regla de veinticuatro-catorce segundos, en las siguientes categorías:

- a) 1ª División Masculina, 1ª División Femenina, 2ª División Masculina y 1ª Autonómica Femenina, deberá ser visible para ambos equipos
- b) 3ª División masculina. Deberá ser visible para ambos equipos
- c) Junior y Cadete Masculino y Femenino, grupos ORO
- d) Infantil Masculino y Femenino, grupos especiales, SEGÚN DISPONIBILIDAD
- e) En las fases de clasificación para la final de la categoría que así determine la FBRM
- f) En las finales de todas las categorías.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**11. DELEGADOS FEDERATIVOS Y COMISARIOS DE MESA**

Se podrán solicitar Delegados Federativos y Comisarios de Mesa, siempre que se realice con siete días de antelación a la celebración del encuentro.

Los gastos originados por esta petición serán por cuenta del club solicitante, quién deberá depositar a la hora de su petición en la FBRM la cantidad de 150,00 euros a cuenta. Sin la cumplimentación de estos requisitos no se atenderá su petición.

La FBRM podrá nombrar delegados federativos por propia iniciativa, quienes podrán presentarse en los encuentros que le sean designados. El gasto originado por la asistencia de este Delegado Federativo será a cargo de la FBRM.

Las funciones de los mismos se encuentran determinadas por el R.G.C. de la FEB.

**11.1 Técnico Arbitral FBRM**

Será la persona/s que, designada/s por el CMAAB para el control, evolución y seguimiento técnico de los aspirantes a árbitros/as y auxiliares de mesa, acuda/n a los encuentros para realizar informes y contribuir de una forma activa a la formación de los aspirantes.

El Técnico Arbitral, realizando sus funciones en un encuentro arbitrado por colegiados noveles, mediará para el correcto desarrollo técnico del colegiado en formación.

**12 TERRENOS DE JUEGO**

**12.1 Oficiales**

Cada club contará con un terreno de juego oficial y otro de reserva, los cuales, serán estudiados y aprobados por la FBRM previo informe del CMAAB.

En categoría Senior 1ª División Masculina, Senior 1ª División Femenina, Senior 1ª Autonómica Femenina, Senior 2ª División Masculina y Senior 3ª División Masculina, dos pistas deberán ser en instalación cubierta.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**12.2 Materiales**

**12.2.1 Elementos de seguridad de la estructura de la canasta**

**12.2.1.1 Canastas con soporte en suelo**

Toda la estructura frontal y lateral de la canasta debe estar perfectamente acolchada.

**12.2.2 Elementos de seguridad del tablero**

La parte inferior del tablero debe estar perfectamente acolchada, sin sobresalir del ancho del mismo, evitando así que este elemento sea un obstáculo para el juego.

**12.2.3 Elementos de seguridad en las paredes**

Siempre y cuando la distancia entre los fondos o los laterales respecto a paredes, o elementos fijos, sea inferior a una distancia prudencial para que los jugadores o árbitros puedan frenar, o en el caso de arrastre puedan llegar a golpear con una pared (se recomienda una distancia de al menos 2 metros), debe acolcharse dichos elementos (paredes u otros) para garantizar la seguridad de los participantes.

**12.3 Oficiales**

Cada club contará con un terreno de juego oficial y otro de reserva, que serán estudiados y aprobados por la FBRM previo informe del CMAAB. En categoría Senior 1ª División Masculina, Senior 1ª División Femenina, Senior 1ª Autonómica Femenina, Senior 2ª División Masculina y Senior 3ª División Masculina, dos pistas deberán ser en instalación cubierta.

**12.4 Recomendaciones**

Es recomendable disponer de un juego de tablero y aro de repuesto para evitar suspensiones en caso de rotura.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**12.5 Suspensiones por elementos (lluvia, viento, roturas, etc.)**

Los encuentros que, por los elementos, no pudieran dar comienzo, deberán celebrarse obligatoriamente, y ateniéndose al punto 12.1 de estas Normas, dentro de las **dos horas** siguientes a que se produzca la causa de suspensión, pudiéndose celebrar el encuentro en otro pabellón que no fuese el Oficial, corriendo por cuenta del equipo local la diferencia de gastos en materia de arbitraje que origine esta anomalía.

Si finalmente el encuentro no pudiera disputarse el equipo infractor, sea el resultado que fuere, perderá el encuentro sin descuento de puntos en la clasificación general, a menos de que ambos equipos se pongan de acuerdo en la celebración del nuevo encuentro en fecha, hora y lugar.

En dicho caso este se celebrará antes del miércoles de la siguiente semana y esto sea recogido en Acta. Todos los gastos que originen la celebración de un nuevo encuentro serán por cuenta del equipo infractor.

Siempre que un encuentro no pueda celebrarse, además de los gastos de desplazamiento a los colegiados se les abonará una media dieta de 6€.

**12.6 Orden Público**

Los clubes organizadores de los partidos, observarán la normativa dispuesta en materia a la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte de acuerdo a la Ley 19/2007.

1. Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, etc. nunca podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local
2. La utilización de la megafonía interior de la instalación tendrá exclusivamente la finalidad de informar al público de las incidencias que se produzcan durante el partido en la pista de juego, estando prohibida cualquier otra utilización y obviamente aquella que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.
3. La utilización de música a través de la megafonía solo podrá realizarse en situaciones de ataque o de posesión del balón del equipo local (no podrá prolongarse después de ser conseguida la canasta o perder la posesión del balón), en los tiempos muertos y en el periodo de descanso del encuentro, estando prohibida cualquier otro tipo de utilización.
4. Queda prohibida la utilización de las bocinas de aire comprimido, aerosol, y/o trompetas, megáfono o similar, por parte de los asistentes como público a cualquiera de los encuentros

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

que organiza la FBRM y que están comprendidos en estas Normas.

Asimismo, se debe recordar a los asistentes que las instalaciones donde se celebrarán todos los encuentros son cerradas y por tanto el uso inapropiado de estos aparatos eleva el nivel acústico por encima de las condiciones normales, evitando un normal desarrollo de los encuentros, al impedir que los participantes puedan comunicarse en el desarrollo del juego.

Por todo ello, se informa que en caso de uso indebido y/o excesivo de las citadas bocinas de aire comprimido, aerosol y/o trompetas o similares, éstas podrán ser retiradas por el personal de la organización, de acuerdo a la Ley contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte de acuerdo a la Ley 19/2007.

**12.7 Clausura del o de los terrenos de juego**

En lo referente a este apartado se estará a lo dispuesto en el R.G. de la FBRM.

**12.8 Elementos Técnicos**

El club local dispondrá para los anotadores y auxiliares de mesa de:

- a. Dos relojes tipo cronómetro
- b. Un juego de tablillas con indicadores visibles de número de faltas personales
- c. Dos banderines o señal visible para indicación del cupo de faltas personales
- d. Una mesa amplia para los anotadores
- e. Sillas suficientes para anotadores, auxiliares y, en su caso, comisario de mesa y aquellas personas federativas que tuvieran que situarse en la misma
- f. Sillas suficientes a ambos lados de la mesa de los anotadores para los cambios de jugadores
- g. Bancos o sillas suficientes para los equipos
- h. Marcador dentro del Pabellón, visible en general
- i. Cronógrafo expuesto visiblemente, tanto para anotadores como para los equipos en los encuentros de 1ª División Masculina y Femenina, 1ª Autonómica Masculina, 2ª División Femenina y 2ª autonómica
- j. Dispositivo para la aplicación de la regla de alternancia (flecha de posesión)

**12.9 Vestuarios**

Los vestuarios de jugadores y árbitros deberán ser independientes y deberán tener las condiciones necesarias tanto de amplitud como de higiene, así como disponer de ducha con agua caliente.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

**12.10 Fechas y horarios de los partidos**

Se considerará, a todos los efectos, la fecha señalada en el calendario de competición como la oficial.

**BANDA HORARIA:**

DÍA	FRANJA	HORARIO
VIERNES	TARDE	18.00 a 20.30 horas
SÁBADO	MAÑANA	10.00 a 13.00 horas
SÁBADO	TARDE	16.00 a 20.00 horas
DOMINGO	MAÑANA	10.00 a 13.00 horas
DOMINGO	TARDE	16.00 a 20.00 horas
FESTIVOS	MAÑANA	10.00 a 13.00 horas
FESTIVOS	TARDE	16.00 a 20.00 horas
LABORABLES	TARDE	18.00 a 20.30 horas

En la competición Minibasket por concentración se permite el inicio a las 9.30h.

En el caso de incumplimiento de esta banda horaria, será abonada la dieta correspondiente al equipo arbitral de acuerdo con lo expresado en el apartado 10.6.

En las categorías autonómicas Senior Masculino y Femenino, la banda horaria de los encuentros será obligatoriamente sábado tarde, domingo mañana y tarde, excepto previo acuerdo de los clubes y consentimiento del departamento de competiciones de la FBRM.

Cuando la categoría sea sénior-junior femenino, los encuentros donde participen equipos **SENIOR** deben celebrarse en la banda horario de sábado tarde y domingo mañana-tarde, a no ser que los equipos se pongan de acuerdo.

**13. CAMBIO DE HORA Y FECHAS DE LOS ENCUENTROS**

**13.1 Lugar, fecha y hora de celebración de encuentros:**

Cada equipo señalará en su respectiva hoja de inscripción el terreno de juego, día y hora de la celebración de sus encuentros.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

**13.2 Cambio de lugar, fecha y hora de celebración de un encuentro determinado:**

Los equipos podrán comunicar cambios referidos a este epígrafe sin penalización, hasta las 23.59h del LUNES de la semana de la celebración del encuentro, pasado ese plazo se abonará a la FBRM la cantidad de 35€ por cada cambio que se efectúe. Véase cuadro siguiente.

SOLICITUD CAMBIO	TIPO DE MODIFICACIÓN	CONFORMIDAD EQUIPO CONTRARIO	CUOTA
HASTA LAS 23,59 HORAS DEL LUNES DE LA SEMANA DE LA DISPUTA DE LA JORNADA	MODIFICACIÓN DE FECHA Y HORARIO O CAMPO	INFORMACIÓN	0.00
APLAZAMIENTO/ADELANTAMIENTO FUERA DE JORNADA	MODIFICACIÓN DE FECHA Y HORARIO O CAMPO	NECESARIA	35€

Todos los cambios del apartado anterior (13.2), sin excepción, deberán tramitarse a través de la plataforma de clubes [www/fbrm.org/clubes](http://www/fbrm.org/clubes), con las claves de cada club y la autorización de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

Toda modificación o aplazamiento solicitado tendrá que fijar la fecha del Encuentro, como máximo se celebrará hasta el miércoles de la semana siguiente. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos llevará aparejada la nulidad de la solicitud efectuada.

No se podrán aplazar encuentros a partir de las 23:59 horas del MIÉRCOLES anterior a la jornada señalada, aunque los dos equipos estuvieran de acuerdo, salvo que el departamento de competiciones de la FBRM crea conveniente según las circunstancias el aplazamiento de este.

Si un encuentro o jornada se celebre entre semana, no se podrán aplazar dichos encuentros hasta las 20 horas del segundo día hábil anterior.

No se podrán aplazar los encuentros correspondientes a **la última** jornada de la liga

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

regular y segunda fase por sistema liga. Excepcionalmente, se podrán modificar la fecha de celebración de un partido correspondiente a esta **última jornada** de liga regular y segunda fase por sistema liga, siempre que se adelante su celebración a una fecha en la misma semana de la señalada para la jornada a modificar y concurren circunstancias que así lo justifiquen debiendo concurrir, asimismo, un acuerdo de los dos equipos implicados señalando en nuevo día y hora de celebración del encuentro comunicado a la FBRM con , al menos quince días de antelación a la celebración del encuentro.

Igualmente, todos los equipos que tengan encuentros pendientes de celebrar, deberán de disputarlos antes de la **última jornada** de la liga regular y segunda fase por sistema liga.

Podrán aplazarse encuentros con fecha coincidente con una concentración y/o partido amistoso concertado con las Selecciones Autonómicas de la FBRM con la simple solicitud del club afectado por la convocatoria de sus jugadores.

Las comunicaciones a la FBRM serán realizadas obligatoriamente mediante la plataforma web de clubes [www/fbrm.org/clubes](http://www/fbrm.org/clubes)

**13.3 Cambio de fecha y hora de celebración definitiva de los encuentros para resto de competiciones**

El equipo podrá modificar la hora y fecha de celebración de la totalidad de los encuentros pendientes de disputar siempre que lo ponga en conocimiento de la FBRM por escrito con anterioridad de QUINCE DÍAS a la celebración del primer encuentro.

**13.4 En la competición Benjamín mixta**

En el caso de no comunicar el horario a la FBRM y al equipo contrario antes de las 23.59 horas del LUNES DE LA SEMANA DE LA DISPUTA DE LA JORNADA, conllevará sanción económica de 15 euros para el equipo infractor.

**13.5 En los encuentros de competición Benjamín Mixta**

**ES OBLIGATORIO EL USO DEL ACTA DIGITAL**, de no ser así, se dará traslado al Comité de Competición FBRM.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

La alteración del orden por jugadores, entrenadores, árbitros, padres y madres y público en general en los encuentros de las competiciones benjamines y Minibasket dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas para los clubes en los artículos 44 a 46 del Reglamento Disciplinario de la FBRM. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria personal de todo el que intervenga en esos hechos y tenga suscrita licencia federativa como jugador, entrenador, delegado de campo o equipo, árbitro, etc.

Para el inicio del expediente sancionador contradictorio, bastará denuncia de los hechos de cualquiera de los intervinientes dirigida al Comité de Competición quién valorará las declaraciones e informes de aquellos de los asistentes que tengan responsabilidad con los distintos órganos de la FBRM. De toda denuncia se dará traslado al Club expedientado para el trámite de alegaciones y defensa que corresponda.

En las competiciones Minibasket y Benjamín Mixto, los equipos que no disputen la totalidad de los encuentros fijados, en el calendario antes de la finalización de la competición regular, así como los que no asistan a los eventos del DÍA DEL MINIBASKET, DÍA DEL BENJAMÍN, no podrán obtener las subvenciones otorgadas para estas categorías.

**13.6 Aplazamiento de un encuentro:**

En caso de aplazamiento, será necesario la solicitud de ambos clubes afectados a la FBRM antes de las **23:59 HORAS DEL MIÉRCOLES** anterior a la fecha de celebración del mismo, debiendo los solicitantes indicar el día y hora que pretenden celebrar el encuentro **antes del miércoles de la semana siguiente**.

Este trámite se realizará a través de la herramienta de gestión deportiva de clubes FBRM. [www.fbrm.org/clubes](http://www.fbrm.org/clubes)

En este último caso y en los que no se hubiera señalado fecha y hora sin motivo alguno, será determinado por la FBRM, que lo señalará para el miércoles inmediatamente siguiente a la fecha en que hubo de celebrarse a las 20.30 horas, sin que se pueda celebrar en la última jornada de la Liga Regular ni pasar a la siguiente fase-vuelta. Siempre que no interfiera, a criterio del Departamento de Competiciones de la FBRM, el normal desarrollo de la competición. Los derechos de arbitraje, sin gastos de desplazamiento, serán de cuenta del equipo que solicite el aplazamiento.

No obstante lo anterior, cuando la fecha de celebración de un encuentro coincida con una convocatoria oficial de selecciones autonómicas, concentraciones o jornadas de tecnificación organizadas o autorizadas por la FBRM, conforme a su calendario deportivo, y dicha coincidencia afecte a jugadores/as, entrenadores/as o técnicos/as del equipo que hayan sido formalmente convocados, el club afectado deberá solicitar el aplazamiento del encuentro en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de la

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

convocatoria y deberá ir referida a la misma.

En estos supuestos, el Departamento de Competiciones de la FBRM autorizará el aplazamiento aun cuando no exista conformidad del equipo contrario, al existir un interés deportivo prevalente (programa de tecnificación FBRM) aceptando la nueva fecha propuesta para la celebración del partido siempre que no altere el normal desarrollo de la competición.

Caso de no solicitar la suspensión en tiempo y forma el Departamento de Competiciones, con el visto bueno del Juez de Competición, acordará suspender la habilitación y/o vinculación del jugador/a convocado/a por esa jornada. Cualquier intento de que el jugador/a que se encuentre en esta situación participe en el partido, incluida su inclusión en el acta, será considerada alineación indebida a los efectos previstos en el Reglamento Disciplinario.

El encuentro aplazado por esta causa deberá disputarse en la fecha que acuerden ambos clubes y autorice la FBRM. En caso de falta de acuerdo, el Departamento de Competiciones fijará día, hora y campo de juego, atendiendo al calendario de competición y al interés general de la misma.

En ningún caso podrán utilizarse estas solicitudes con finalidad distinta a la de permitir la participación en actividades oficiales de selecciones o tecnificación, ni podrán dar lugar a aplazamientos que impidan la finalización ordinaria de la fase o competición correspondiente.

En la competición Benjamín Mixto en el caso de aplazamiento de un partido de mutuo acuerdo y posteriormente no exista acuerdo para la celebración del mismo, el Departamento de Competiciones estipulará una fecha límite para la celebración del mismo, debiéndose poner de acuerdo ambos clubes. Si persiste el desacuerdo en la celebración del encuentro, el departamento de competiciones dará traslado al Comité de Competición de la FBRM para que dictamine el resultado del mismo.

#### **14. REGLAMENTO Y BALONES OFICIALES**

El Reglamento de juego de las Competiciones es el establecido en el siguiente cuadrante, así como el balón de Juego.

El balón oficial de la FBRM será de la marca WILSON, siendo obligatoria su utilización desde el 1 de Julio de 2025 hasta 30 junio de 2029.

El club local deberá facilitar el balón de juego de marca WILSON, así como al menos 4 balones de la marca WILSON para el club visitante para el calentamiento previo al partido.

Solo se podrá utilizar los balones de la marca Wilson partir del 1 de enero 2026.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
 POR LA FBRM  
 TEMPORADA 2026/2027**

<b>COMPETICIÓN FEMENINA</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>BALÓN</b>	<b>CAMPO</b>
1ª DIVISIÓN FEMENINA	FIBA	WILSON 6	REGLAMENTARIO
SENIOR 1ª AUTONÓMICA	FIBA	WILSON 6	REGLAMENTARIO
JUNIOR Y CADETE	FIBA	WILSON 6	REGLAMENTARIO
INFANTIL	PASARELA/FIBA	WILSON 6	REGLAMENTARIO
PREINFANTIL	PASARELA	WILSON 6	REGLAMENTARIO

<b>COMPETICION MASCULINA</b>	<b>REGLAMENTO</b>	<b>BALÓN</b>	<b>CAMPO</b>
SENIOR 1ª DIVISIÓN	FIBA	WILSON 7	REGLAMENTARIO
SENIOR 2ª DIVISIÓN	FIBA	WILSON 7	REGLAMENTARIO
SENIOR 3ª DIVISIÓN	FIBA	WILSON 7	REGLAMENTARIO
JUNIOR Y CADETE	FIBA	WILSON 7	REGLAMENTARIO
INFANTIL	PASARELA/FIBA	WILSON 7	REGLAMENTARIO
PREINFANTIL	PASARELA	WILSON 6	REGLAMENTARIO
MINIBASKET	REGLAMENTO	WILSON 5	CAMPO
MASCULINO Y FEMENINO	MINIBASKET	WILSON 5	MINIBASKET
BENJAMÍN	ESTIPULADO	WILSON 5	MINIBASKET

Para las pistas descubiertas, y caso de no existir balón estipulado anteriormente, se autoriza el uso de balones de caucho marca WILSON.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**15. RECOMENDACIONES, OBLIGACIONES DE LOS CLUBES. DISPOSICIONES.**

1ª Cualquier escrito, petición, etc., dirigido a la FEB debe ser remitido a través de la FBRM, evitando con ello la posible devolución del mismo, así como la NO CONSIDERACIÓN de lo solicitado, ocasionándole con ello posibles perjuicios, solamente imputables a los clubes que no cumplan esta norma.

2ª Todo equipo clasificado para disputar cualquier fase de un campeonato de España deberá comunicar, por escrito, a la FBRM su renuncia a dicha disputa con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas después de finalizar la competición del equipo implicado.

3ª La Junta Directiva de la FBRM queda facultada para la interpretación y coordinación tanto de las Normas Generales como de las específicas, en superior interés del baloncesto y de las propias competiciones, una vez oídas las partes.

4ª En ningún caso será suspendido un encuentro a causa de fallos pendientes por posibles sanciones o recursos, aun cuando una fase de la competición se juegue en días sucesivos.

5ª Para la organización de encuentros o torneos amistosos con equipos extranjeros, se seguirá la normativa de la FEB.

6ª Los escritos sobre incidentes que un club quiera aportar a la FBRM como consecuencia de hechos ocurridos en un encuentro se cursarán en el plazo de 48 horas tras la celebración del mismo, debiendo ir firmado por el presidente o representante del Club, y haciéndose constar el DNI del mismo, así como su autorización, en caso de representación (únicamente serán admitidos los escritos presentados por directivos responsables de dicho club, debidamente acreditados ante la FBRM).

7ª Siempre que el horario de un encuentro sea fijado por el Comité de Competición, este será en miércoles a las 20:00 horas.

8ª Cualquier alegación sobre lo manifestado en las actas de juego deberá estar en la Secretaría de la FBRM antes de las 20:00 horas del LUNES siguiente a la fecha del partido.

**16. DISPOSICIONES FINALES**

a. Las peticiones de ascenso a categoría superior sin tener el derecho deportivo adquirido se efectuarán inmediatamente una vez concluida la competición del posible solicitante, realizándose por escrito dirigido al presidente de la FBRM.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

- b. Dicho escrito deberá contener, indispensablemente, la firma del presidente del club, sin cuyo requisito el escrito no tendrá validez.
- c. Todas aquellas incidencias no recogidas en estas Normas Generales serán reguladas conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de la FBRM.
- d. La FBRM publicará semanalmente, en el apartado Transparencia, los fallos del Comité de Competición sin datos personales. Los clubes implicados directamente en los citados fallos, recibirán una notificación por vía urgente mediante dirección de email, así como en el apartado Comité de Competición con el número de usuario y contraseña del club.
- e. Cuando dos o más equipos de un mismo Club modalidad 5x5 y 3x3 figuren en un mismo grupo, sea cual sea la fase, se enfrentarán en la primera jornada si fueran dos, y si fueran más en las primeras jornadas. El mismo tratamiento se dará a los equipos de clubes vinculados.
- f. En caso de que dos equipos modalidad 5x5 y 3x3 del mismo Club clasifiquen para Fase Final o FINAL A4, obligatoriamente se tendrán que enfrentar entre ellos en la semifinal, independientemente del puesto que hayan obtenido en la Liga Regular, salvo que en las bases de competición se especifique algo a este respecto. El mismo tratamiento se dará a los equipos de clubes vinculados.
- g. En caso de que todos los equipos de un Club pasen a formar parte de un nuevo Club, estos equipos tendrán los derechos deportivos del Club de origen, siempre y cuando el Club de procedencia no tenga ninguna deuda con la FBRM.
- h. Para las competiciones de minibasket y benjamines la FBRM podrá designar un delegado federativo para control de los partidos, tanto en el apartado deportivo como de comportamiento del público.
- i. La solicitud de expedición de certificados llevará consigo el pago de la correspondiente **tasa de 5€**.
- j. Las fases finales de las competiciones que clasifiquen para el campeonato de España seguirán las normas específicas de las reglas de juego que vayan a aplicarse en dicho Campeonato de España
- k. La FBRM a través de circulares que serán de obligado cumplimiento, podrán completar las presentes normas en aquellos puntos, que, en la práctica o previsión, muestren como interpretación difícil, ambigua o causa de conflictos.

**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

L. En el caso de que un club inscriba un equipo en categorías de base —Junior, Cadete, Infantil o Minibasket, tanto masculino como femenino— deberá inscribir en el acta de cada partido de esa categoría al menos un mínimo de cinco jugadores/as que tengan la edad propia de esa categoría y cuenten con licencia de ese equipo. El resto hasta completar el número máximo de jugadores que pueden inscribirse en el acta del partido podrá ser cubierto por jugadores/as con licencias de categoría inferior.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de alineación indebida y ser puesto en conocimiento del Comité de Competición de la FBRM a los efectos disciplinarios que correspondan.

**MEDIDAS EXCEPCIONALES EN PREVISIÓN DE ALTERACIONES DE LA  
COMPETICIÓN POR MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19 (EN CASO DE  
REPRODUCCIÓN DE LA PANDEMIA)**

- a) Se autorizan partidos en jornada de viernes tarde, por acuerdo de los dos equipos, que sean comunicados a la FBRM, como máximo a las 23.59 horas del LUNES de la SEMANA a la disputa de la jornada.
- b) El aplazamiento de partidos, solo se autorizará, si lleva la fecha de juego antes del miércoles de la semana siguiente a la jornada. No se admitirá un segundo aplazamiento. En el caso de que la FBRM paralice la competición por causas de fuerza mayor y no se juegue el partido aplazado, el mismo se dará como perdido al equipo que solicitó el citado aplazamiento con el resultado de 2-0. Sin descuento de ningún punto en la clasificación.
- c) Si la FBRM tuviera que paralizar la competición durante la Fase Regular, en el momento de retomar la competición se seguiría jugando por la jornada que indicara el calendario de la citada Fase en el momento de la paralización. Variando las fechas de la Fase de Clasificación o Descenso, hasta su finalización.
- d) Si por orden de las autoridades sanitarias se ordenara el confinamiento de alguna zona, municipio o ciudad, que tuviera equipo participando en la competición, los partidos del citado equipo se aplazarían de oficio, con un margen máximo de tres jornadas, teniendo que celebrarse los partidos aplazados en las dos semanas siguientes a la incorporación del equipo afectado a la competición.
- e) En caso de que la FBRM tuviera que paralizar la competición y no existieran fechas suficientes para la finalización de la competición, La Junta Directiva de la FBRM, está facultada para concluir la competición con la clasificación que figure en ese momento.



**NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA FBRM  
TEMPORADA 2026/2027**

**OBSERVACIONES:**

***La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, una vez aprobadas estas normas por la Asamblea General Ordinaria, las remitirá a todos los clubes por email, estando publicadas en la página web de la FBRM (apartado documentos) y entrando el 01 de julio del 2026 en vigor.***